



Valencia, 16 Julio 2012

Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio

Estimados clientes:

A continuación, se relacionarán las principales medidas y novedades de naturaleza tributaria

a) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Tipo General: 21% (actualmente, 18%).
Tipo Reducido: 10% (actualmente, 8%).
Se mantiene el tipo reducido del 4%.

Aparte de la modificación de los tipos, se revisa la redacción del artículo 91 de tal forma que, *diversos bienes y servicios han quedado fuera del ámbito de aplicación de los tipos reducidos del IVA*. Algunos de los bienes o servicios a los que, **a partir del 1 de septiembre**, les será de aplicación el tipo general del IVA son los siguientes:

- La entrada a teatros, circos, espectáculos y festejos taurinos con excepción de las corridas de toros, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones.
- Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y no resulte aplicable a los mismos la exención del IVA.
- Los servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y los cementerios, y las entregas de bienes relacionados con los mismos efectuadas a quienes sean destinatarios de los mencionados servicios.
- La asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.
- Los servicios de peluquería y servicios complementarios.
- El suministro y recepción de servicios de radiodifusión digital y televisión digital.
- Las importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

Esta elevación de los tipos tiene incidencia en distintos regímenes especiales del IVA, entre los que destacaría, el **régimen especial del recargo de equivalencia (aplicable por parte del comercio minorista)**. En concreto, se modifican los tipos del recargo de equivalencia que quedan fijados en los siguientes tipos:

Tipo General: 5,2% (actualmente, 4%).
Tipo Reducido: 1,4% (actualmente, 1%).
Se mantienen los otros dos tipos vigentes (al 0,5% y 1,75%)

IVA aplicable en la entrega de viviendas

Se mantiene hasta el 31/12/2012 el tipo superreducido IVA 4%. A partir del 1/1/2013 se aplicará el tipo reducido IVA 10%.

IVA obras renovación y reparación en viviendas

Tributarán al tipo reducido IVA 10% hasta final de 2013, a partir del 1/1/2014 pasará a tributar al 21%, siempre que los materiales aportados no excedan del 40% de la base imponible de la operación (hasta el RD-ley 20/2012 los materiales no tenían que exceder del 33%) y se cumplan otros requisitos:

- que el destinatario sea comunidad de propietarios o persona física que no actúe como empresario o profesional y utilice la vivienda para su uso particular.
- Que la construcción o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos dos años antes del inicio de estas últimas.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

-Limitación retroactiva deducción inversión vivienda habitual y eliminación a partir de 2013

Con efectos inmediatos, *se suprime la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual* aplicable a aquellos contribuyentes que adquirieron su vivienda antes de 20 de enero de 2006.

-Mayor retención en IRPF a profesionales y por la impartición de cursos, conferencias, seminarios, etc.

A partir del 1/9/2012 y hasta el 31/12/2013 se aplicará un tipo de retención del 21% (en lugar del 15% actual) a:

- ACTIVIDADES PROFESIONALES (arquitectos, médicos, abogados, y otras actividades encuadradas en las Secciones 2ª y 3ª de las Tarifas IAE).

-LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DERIVADOS DE IMPARTIR CURSOS, CONFERENCIAS, COLOQUIOS, SEMINARIOS Y SIMILARES, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación.

Queda previsto que a partir de 2014 ese tipo de retención quedará en el 19%.

c) Impuesto sobre Sociedades (IS)

En relación con el Impuesto sobre Sociedades, las medidas del Real Decreto-ley 20/2012 se dirigen fundamentalmente a las grandes empresas:

-Se limita durante 2012 y 2013 la compensación de bases imponibles negativas para entidades con una cifra de negocios superior a veinte millones de euros.

-Se produce un incremento transitorio de los pagos fraccionados. El importe mínimo se eleva del 8 por 100 al 12 por 100. El tipo aplicable también se incrementa para entidades con un volumen de operaciones superior a los 10 millones de euros.

-Se amplía la limitación de la deducción por gastos financieros, haciéndola extensiva a todas las empresas en general, sin circunscribirse a su pertenencia a un grupo mercantil.

-Se fija un nuevo gravamen del 10 por 100 sobre rentas de fuente extranjera, exclusivo hasta el 30 de noviembre de 2012.

d) Otras modificaciones

-Renta básica de emancipación: Reducción de 210 € a 147 €

-FOGASA, reducción de límites de salarios e indemnizaciones pendientes de pago de 150 días a 120 días, no pudiendo exceder del doble del SMI, antes el triple.

-PRESTACIONES POR DESEMPLEO: la salida al extranjero, por cualquier motivo o duración interrumpe la prescripción como demandante de empleo, exigiendo un periodo de 12 meses para la nueva inscripción.

-LIBERALIZACIÓN COMERCIAL de los horarios de trabajo y de los días festivos de apertura.

-SUPRESIÓN de buena parte de BONIFICACIONES en cuotas a la seguridad social por contratación laboral.

-Se fija un recargo único del 20% para cotizaciones fuera de plazo

-Ampliación de los conceptos retributivos sometidos a cotización.

-Desaparece el derecho al subsidio especial para mayores de 45 años que agotan la prestación contributiva.

-Reducción de la cuantía de la prestación pasando del vigente hasta hoy 60% de la base reguladora al 50% a partir del día 181.

-Eliminación de la contribución a la Seguridad Social de una parte de la cotización que corresponde al trabajador desempleado

-Supresión de la paga extra de navidad 2012, reducción días de permiso y créditos sindicales, incremento de los tiempos de trabajo en el sector público.

Dada la extensión del RDL, hemos tratado de hacer una síntesis de las principales novedades de este RDL, para que tengan una primera visión de las modificaciones incluidas en el mismo, poniéndonos como siempre a su disposición para explicarles con más detalle los contenidos concretos y detallados de cada medida que sea de su interés.

ATENTAMENTE